



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 54, 56 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso; y 101 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REVISEN, EVALÚEN Y TRANSPARENTEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FOTOMULTAS, GARANTIZANDO QUE LAS SANCIONES SEAN PROPORCIONALES, ESTÉN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y RESPETEN EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LOS CIUDADANOS; ASÍ COMO PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA PREVENIR ERRORES EN SU APLICACIÓN Y EVITAR SU USO CON FINES MERAMENTE RECAUDATORIOS**, conforme a los siguientes:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



ANTECEDENTES

En la Ciudad de México, el sistema de fotomultas fue implementado como una medida tecnológica con el supuesto objetivo de reducir accidentes viales mediante la detección automática de infracciones, especialmente por exceso de velocidad y cruces indebidos.

Las autoridades lo justificaron como parte de una estrategia para mejorar la seguridad en las calles, reducir siniestros y salvar vidas. En su momento, se señaló que la intervención humana en los procesos de sanción debía minimizarse para evitar discrecionalidad y corrupción, y que las cámaras actuarían con “objetividad y eficiencia”.

Sin embargo, desde su implementación, el sistema ha generado una creciente inconformidad social. Los ciudadanos comenzaron a notar que muchas de las multas llegaban con datos incorrectos, horarios inverosímiles o sin pruebas suficientes.

Además, se detectó que el sistema operaba más como un mecanismo de recaudación que como una verdadera política pública de prevención y seguridad vial. Las fotomultas comenzaron a convertirse en una fuente constante de ingresos para el gobierno capitalino, al tiempo que minaban la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

De manera paralela, diversas organizaciones de derechos humanos, organismos de defensa del consumidor y hasta instancias oficiales como la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) comenzaron a recibir denuncias por la aplicación incorrecta de fotomultas. De acuerdo con esta instancia, entre 2020 y 2023 se recibieron más de 4,200 quejas tan solo en la capital del país (PRODECON, 2023). En muchas de ellas, los ciudadanos reportaron que nunca fueron notificados adecuadamente, o que la velocidad registrada por las cámaras no coincidía con la realidad del caso.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Doc ID: 970e98f75e9142735b9a700b3a916ba870ede721



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Uno de los principales factores de molestia es la imposibilidad real de defensa por parte del infractor. Aunque existe un procedimiento administrativo para impugnar las sanciones, la verdad es que el sistema es engorroso, poco accesible y diseñado más para desalentar la protesta que para garantizar justicia. Los ciudadanos se enfrentan a una carga probatoria desproporcionada y a plazos prolongados sin resultados claros, por lo que muchos prefieren pagar aún sin estar convencidos de la infracción.

Este sistema, que en apariencia se diseñó para promover el orden, terminó produciendo incertidumbre jurídica. Lejos de fomentar una cultura de legalidad, alimentó una percepción de injusticia y abuso. Hoy, las fotomultas son vistas por amplios sectores de la ciudadanía como una trampa gubernamental: una herramienta de vigilancia y castigo que no distingue entre infracción real y error técnico, entre irresponsabilidad vial y simple margen de error humano.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La aplicación actual de las fotomultas en la Ciudad de México representa una amenaza para el principio de legalidad, la proporcionalidad de las sanciones y el derecho al debido proceso. Aunque el uso de tecnología para fortalecer la seguridad vial es una práctica válida y aceptada en muchas ciudades del mundo, en la capital mexicana se ha desvirtuado su propósito.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Lo que debería ser una herramienta para educar y prevenir accidentes, se ha convertido en un sistema automatizado de sanción sin criterios humanos ni posibilidad de defensa efectiva.

Los errores en la lectura de placas, las cámaras mal calibradas, la falta de señalización y las inconsistencias en los horarios de captura son solo algunos ejemplos de cómo este sistema falla.

Conductores reciben multas por supuestas infracciones cometidas en lugares donde ni siquiera estuvieron presentes, o por haber rebasado por un margen mínimo los límites de velocidad. Estas fallas no son excepciones aisladas, sino síntomas de un sistema que opera sin controles de calidad, sin auditorías externas y sin canales claros para corregir injusticias.

Además, el procedimiento para impugnar una fotomulta es notoriamente complejo, lento y poco transparente. No existen mecanismos accesibles de asesoría legal, ni plazos breves para la resolución de controversias. El ciudadano común se enfrenta a una estructura administrativa que lo orilla a pagar de inmediato, bajo amenaza de no poder verificar su automóvil o de generar recargos automáticos. Esto desincentiva el ejercicio del derecho de defensa y deja al ciudadano en estado de indefensión.

En muchos casos, las fotomultas ni siquiera cumplen con el requisito básico de notificación adecuada. Se han documentado casos donde los avisos llegan con meses de retraso o no llegan en lo absoluto, vulnerando el derecho a ser informado oportunamente de cualquier acto de autoridad.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Este retraso no solo impide la defensa, sino que en ocasiones imposibilita incluso identificar si realmente se cometió la infracción, con lo que se viola el principio de seguridad jurídica.

Además, la desproporcionalidad en las sanciones impuestas contribuye a una percepción de injusticia generalizada. No es razonable que se impongan las mismas multas a un conductor que excede la velocidad por 3 km/h que a uno que circula a 50 km/h por encima del límite. Esta falta de gradación en las sanciones desnaturaliza el objetivo preventivo y lo convierte en un sistema meramente recaudatorio. La política pública pierde legitimidad cuando sus sanciones se perciben como castigos automáticos, sin valoración del contexto ni del daño real.

Finalmente, el abuso de este sistema daña la confianza entre el ciudadano y la autoridad. Un Estado que sanciona sin criterio ni escucha debilita su legitimidad. En vez de promover una convivencia armónica y legal, se genera una cultura de miedo y desconfianza.

La consecuencia es una ciudadanía que no respeta la norma por convicción, sino que la teme por conveniencia, lo cual es contrario a todo principio de gobernabilidad democrática.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



CONSIDERACIONES

PRIMERA. - El artículo 11º de la Constitución Federal establece toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, “Ciudad Habitable”, apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Así mismo, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

TERCERO.- Uno de los objetivos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México es fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo de la ciudad, además del conocimiento de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REVISEN, EVALÚEN Y TRANSPARENTEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FOTOMULTAS, GARANTIZANDO QUE LAS SANCIONES SEAN PROPORCIONALES, ESTÉN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y RESPETEN EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LOS CIUDADANOS; ASÍ COMO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA PREVENIR ERRORES EN SU APLICACIÓN Y EVITAR SU USO CON FINES MERAMENTE RECAUDATORIOS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México el día 15 del mes de mayo de 2025.

ATENTAMENTE

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Doc ID: 970e98f75e9142735b9a700b3a916ba870ede721

Título	PA FOTOMULTAS MAYO25
Nombre de archivo	PA_FOTOMULTAS_-mayo25.docx
Id. del documento	970e98f75e9f42735b9a700b3a916ba870ede721
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 05 / 2025 19:43:26 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.147.196
 VISTO	12 / 05 / 2025 19:44:59 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.147.196
 FIRMADO	12 / 05 / 2025 19:45:30 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.147.196
 COMPLETADO	12 / 05 / 2025 19:45:30 UTC	Se completó el documento.